

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.473/2022

Arica, 08 septiembre de 2022

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°089/2022; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento RA N° 335/192/2022, de 28 de enero de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Tarapacá realizó un procedimiento de licitación pública denominado "Adquisición de un Electrocardiograma e insumos" ID: 5512-5-L122, cuyas bases administrativas, Especificaciones técnicas y anexos fueron aprobadas por medio de Resolución Exenta Dirección de Administración y Finanzas N°0.118/2022.

Que conforme Resolución Exenta D.A.F. N°0.184/2022 de agosto 02 de 2022, es adjudicado al proveedor Exximmed 2000.

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula "Efectos derivados de incumplimientos del proveedor" de las bases administrativas respectivas, el cual señala: "En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 2 % valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total neto de la Orden de compra."

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°089/2022, informa la fecha fijada para la entrega de los productos correspondía al 18 de agosto de 2022, no obstante, se reciben con fecha 30 de agosto de 2022, conforme a la factura N°129.469. Por ende, solicita definir una sanción al proveedor por el valor de \$13.790.- correspondiente a 07 días hábiles de atraso.

RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor Exximmed 2000, Rut N°78.060.400-K, la multa total de \$13.790.- (trece mil setecientos noventa pesos), equivalente al 2% del valor neto de las cantidades atrasadas de la Orden de Compra N°5512-133-SE22 por 07 días hábiles de atraso.



- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Exximmed 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



DR. JORGE BERNAL PERALTA
Vicerrector
Administración y Finanzas(s)



CONTRALOR


27 SEP 2022